

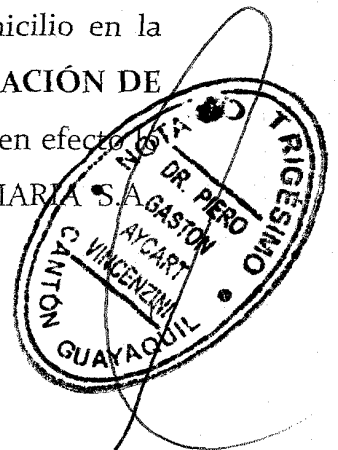
5400

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA VECARO
INMOBILIARIA S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$12.000,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$24.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de Diciembre del dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO **TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, por una parte, la señora **GLORIA NARCISA SALTOS VALLE**, de estado civil divorciada, de ocupación Comerciante; y, por otra parte, el señor **RONALD JAVIER VELEZ SALTOS**, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes me manifiestan que son ecuatorianos, están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por una parte la señora **GLORIA NARCISA SALTOS VALLE**, por sus propio derecho y por otra el señor **RONALD JAVIER VELEZ SALTOS**, por sus propios derechos, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, hábiles para contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto hacen, una compañía Anónima, denominada **VECARO INMOBILIARIA S.A.**



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
2 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
3 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Artículo Primero.-**
4 Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es de VECARO
5 INMOBILIARIA S.A. **Artículo Segundo.-** Domicilio.- El domicilio principal de
6 la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República Del
7 Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
8 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
9 disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.-** Objeto.- El objeto de
10 la compañía consiste en a) Brindar servicios de asesoría inmobiliaria, legal,
11 tributaria, realizar peritajes de bienes muebles e inmuebles, podrá ser
12 mandataria, agente corredor de bienes raíces, intermediación mercantil, esto es
13 proposición, corretaje para contratos varios; podrá representar, ejercer
14 funciones de mandataria por cuenta de terceros en actividades vinculadas a su
15 giro ordinario; Brindar servicios de mantenimiento, diagnóstico, instalación,
16 abastecimiento y reparación civil, mecánica, hidráulica y/o eléctrica de
17 maquinarias para uso industrial, comercial y doméstico, así como la
18 comercialización, importación, exportación, compra, venta y distribución de
19 maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios industriales; b) la
20 comercialización, importación, exportación, compra, venta y distribución de
21 productos de consumo masivo C) A la actividad Pesquera en todas sus fases
22 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
23 bioacuáticas en los mercados internos y externos. La importación, exportación,
24 distribución, comercialización de larvas de camarón y otras especies
25 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. D) La importación,
26 exportación, distribución, comercialización, compra venta, elaboración,
27 intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de
28 repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros. E)

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para la carga no
2 refrigerada. F) También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas,
3 turbinas, motores de combustión interna, g) importación, exportación,
4 distribución, compra venta, comercialización de toda clase de juguetes,
5 instalación de juegos infantiles; h) Asesoría Comercial en todas sus áreas tanto a
6 personas naturales como jurídicas i) Podrá representar, ejercer funciones de
7 mandatario por cuenta de terceros en cualquier actividad j) La intermediación
8 para contratos varios; K) Llevar contabilidad, auditorías financieras y de gestión
9 L) Asesoría en todas las materias, LL) Podrá realizar Publicaciones,
10 Investigaciones, Planificaciones en cualquier actividad M) Capacitación de
11 personal, evaluación y selección del mismo, por cuenta de terceros, N)
12 Elaboración y ejecución de Proyectos; Ñ) Exportar sus servicios de asesoría; o)
13 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de toda
14 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como
15 también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de
16 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica
17 de automotores, equipos pesados, navieros y camineros; La importación,
18 exportación, distribución, comercialización de toda clase de productos plásticos
19 para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
20 diesel, kérek gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para las mismas;
21 ropa y de indumentaria nuevas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
22 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así
23 como la materia prima conexas, de aeronaves, helicópteros y sus motores,
24 equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos
25 de juguetería, librería, equipos de seguridad y protección industriales,
26 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
27 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
28 aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 compuestos para la rama de veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativa en
2 todas sus formas y aplicaciones de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos
3 de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
4 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, toda clase de productos
5 alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos
6 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
7 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánicas y textil, maquinarias y
8 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de
9 construcción, P) Podrá entre otras cosas brindar los servicios de agenciación
10 publicitaria y promoción comercial de servicios, q) Podrá brindar los servicios
11 de agenciación publicitaria y promoción comercial de servicios o productos;
12 realizar campañas o anuncios comerciales a cargo de terceros, ya sean estos
13 personas naturales o jurídicas; dedicarse a la elaboración de artes, grabaciones,
14 cuñas y fotografías de todo tipo de publicidad, realizar la coordinación técnica
15 relacionada con el negocio publicitario, participar en calidad de comisionista en
16 contratos de publicidad; dedicarse a la elaboración de artes, cuñas y comerciales
17 publicitarios; dedicarse al mantenimiento, venta y comercialización de rótulos,
18 letreros, vallas, camineras, señalización vial, murales publicitarios urbanos y
19 rurales, en todo tipo de materiales, superficies y técnicas como hierro, madera,
20 cemento, acrílico, neón, nylon, etcétera, se podrá dedicar al negocio de
21 publicidad o propaganda pública o privada a través de la prensa, radio,
22 televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra
23 forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, ya sea en locales
24 privados y/o cerrados o en la vía, paseos públicos y en distintos medios de
25 transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá
26 promover, crear o elaborar videos con sus respectivos efectos especiales y/o
27 sonido y promociones que estime necesarios, a la radiodifusión y televisión, ya
28 sea con equipos propios y alquilados, de toda clase de programas, podrá

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
2 construcción de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
3 industriales R) la selección, contratación, evaluación de personal; Servicios de
4 limpieza y recolección de basura, así como su procesamiento de datos;
5 importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas
6 electrónicos e informáticos; equipos materiales, repuestos, accesorios y cables
7 para la construcción, mantenimiento de sus instalaciones; S) Fomentará y
8 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
9 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
10 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
11 mecánicos de recreación. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía
12 podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato, ser importadora o exportadora
13 y participar como socio o accionista en compañías constituidas o por
14 constituirse, para prestar a la empresa los servicios especializados en diferentes
15 áreas, se dedicara al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
16 cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el
17 extranjero, el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
18 comercialización tanto nacional como internacional.- En cumplimiento de su
19 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la
20 Ley. **Artículo Cuarto.-** Plazo El plazo de duración de la compañía es de
21 cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
22 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá
23 prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.
24 **TITULO II. DEL CAPITAL. Artículo Quinto.-** Capital, Acciones y Accionistas.-
25 El capital autorizado es de VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de DOCE MIL DÓLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en Mil doscientas acciones sociales
28 de valor nominal de diez dólares cada una, capital que podrá ser aumentado

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 por resolución de la Junta General de accionistas. **Artículo Sexto.-** Las acciones
2 estarán numeradas del cero cero uno a la mil doscientos inclusive y serán
3 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **Artículo**
4 **Séptimo.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
5 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por
6 ésta, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
7 en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
8 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
9 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
10 derechos inherentes al título o certificado anulado. **Artículo Octavo.-** Cada
11 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
12 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en
13 dichas juntas generales. **Artículo Noveno.-** Las acciones se anotarán en el libro
14 de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
15 o pignoración de las mismas. **Artículo Décimo.-** La compañía no emitirá los
16 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
17 entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
18 nominativos. **Artículo Undécimo.-** En la suscripción de nuevas acciones por
19 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
20 acciones. **Artículo Duodécimo.-** La Compañía podrá según los casos
21 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
22 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
23 Codificación de la Ley de Compañías. **TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN. Artículo Decimo Tercero.-** Norma General.- El gobierno
25 de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas y su
26 administración al Gerente General y Presidente. **Artículo Décimo Cuarto.-** La
27 Junta general la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
28 **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta general se reunirá ordinariamente una vez

DR. PIERO AYCAR VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente
3 General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por
4 cada socio en ella. Con ocho días de anticipación, por lo menos respecto en
5 aquel. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la
6 realización de la junta. **Artículo Décimo Sexto.-** La junta se entenderá convocada
7 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
8 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo
9 el capital pagado y; los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
10 nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta
11 extraordinaria. **Artículo Décimo Séptimo.-** Quorum de instalaciones.-Salvo que la
12 ley disponga otra cosa, a la Junta general se instalará, en primera convocatoria con
13 la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual
14 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas
15 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
16 convocatoria se expresa que la junta se instalara con los accionistas presentes.
17 **Artículo Décimo Octavo.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas
18 generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
19 **Artículo Décimo Noveno.-** En las Juntas ordinarias, luego de verificar
20 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
21 comisarios. Luego se conocerá ya probará el balance general y el estado de
22 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
23 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se
24 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
25 estatuto. **Artículo Vigésimo.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
26 actuará como secretario el gerente general, pudiendo nombrarse, si fuera
27 necesario, un director o secretario Ad-hoc.- **Artículo Vigésimo Primero.-** En
28 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **Artículo Vigésimo**
2 **Segundo.-** Todos los acuerdos y las resoluciones de la Junta general se tomarán
3 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
4 reunión. Salvo el caso en que la Ley o éste estatuto exigiere una mayor
5 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
6 accionistas. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Al terminarse la Junta General
7 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente general
8 como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
9 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
10 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
11 junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -Secretario o
12 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
13 con el respectivo reglamento. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Las Juntas Generales
14 podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del
15 capital social pagado. **Artículo Vigésimo Quinto.-** Facultades de la Junta.-
16 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley
17 confiere al órgano de gobierno de la Sociedad Anónima. **Artículo Vigésimo**
18 **Sexto.-** Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta
19 General para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El
20 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
21 reemplazado. Corresponde al Presidente: Presidir las reuniones de Junta General a
22 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; Suscribir con el
23 Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
24 cada socio; y, subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso
25 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actual, temporal o
26 definitivamente. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Gerente General de la
27 Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un
28 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

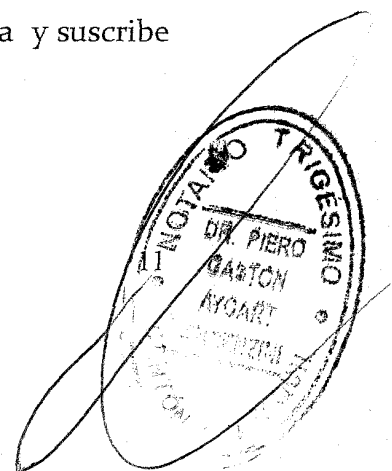
1 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
2 ~~Corresponde al Gerente General:~~ Convocar a las reuniones de Junta General;
3 Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar,
4 con el Presidente, las actas respectivas; Suscribir con el Presidente los
5 certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; Ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo
7 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; Administrar con poder
8 amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
9 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
10 más limitaciones que las señaladas en este estatuto, Dictar el presupuesto de
11 ingresos y gastos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de
12 Accionistas, manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
13 manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
14 civiles y mercantiles, súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
15 la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias, otorgar poderes
16 generales y especiales, solicitar Visas para funcionarios; el Gerente General de la
17 Compañía podrá suscribir contratos, enajenar bienes o generar obligaciones
18 para la compañía, hasta por un monto total de cien salarios mínimos vitales,
19 obligaciones superiores a dicho valor deberán contar con la aprobación de la
20 Junta General de accionistas y, ejercer las atribuciones previstas para los
21 administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. DEL CAPITAL SOCIAL,**
22 **PAGO Y SUSCRIPCION DE ACCIONES.- Artículo Vigésimo Octavo.-** El
23 capital se encuentra integrado de la siguiente manera: Gloria Saltos Valle,
24 suscribe la cantidad de Mil ciento cincuenta acciones de diez dólares cada una
25 y paga el total de las mismas con la aportación del bien inmueble con código
26 catastral número cuatro-dos-cero-tres-nueve-uno-cero-uno-cuatro-uno-cero-
27 cero, ubicado en la ciudad de Guayaquil, solar número catorce (uno) de la
28 manzana número trescientos noventa y uno, de la parroquia Febres Cordero, en

DR. PIERO AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 las calles Callejón sin nombre y Portete esquina, solar comprendido entre los
2 siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: Solar número trece, con cinco
3 metros setenta centímetros; Por el Sur, calle Portete, con cinco metros setenta
4 centímetros; Por el Este, callejón sin nombre con ocho metros; y por el Oeste;
5 Solar número Quince con ocho metros; la superficie total del terreno es de
6 Cuarenta y cinco metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados, propiedad
7 que lo adquirió mediante escritura pública de compraventa que suscribieron a
8 su favor en calidad de vendedores los cónyuges Claudina Floricelda Canales
9 Proaño y José Telmo Game Oñate, suscrita ante el Notario Vigésimo Noveno
10 del cantón Guayaquil el dieciocho de julio del año dos mil seis, e inscrita en el
11 registro de Propiedad del cantón Guayaquil, el diecisiete de Agosto del año dos
12 mil seis, en el tomo cuarenta y tres de fojas dos-uno-uno-uno-cinco a dos-uno-
13 uno-uno-seis, Numero nueve-cuatro-cero-tres con matrícula inmobiliaria
14 número: dos-cinco-seis-tres-cinco-nueve; el señor Ronald Javier Vélez Saltos,
15 suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares
16 cada una, que dan un total de Quinientos dólares que los paga en numerario,
17 conforme consta en el certificado de integración de capital. La inversión se
18 registra como nacional. **Artículo Vigésimo Noveno.- AVALUO DEL BIEN**
19 **INMUEBLE:** El accionista fundador, de conformidad con lo que dispone el
20 artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías, dejan constancia que
21 han procedido en valorar el bien inmueble que aporta la señora Gloria Saltos
22 Valle, en pago del cien por ciento de las mil ciento cincuenta acciones
23 ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada
24 una, en consecuencia tomando en cuenta el valor determinado en el avalúo
25 catastral y en el mercado se le otorga el valor de once mil quinientos dólares de
26 los Estados Unidos de América, . Se deja constancia que en este avalúo no ha
27 participado la aportante. **Artículo Trigésimo.- TRANSFERENCIA DE**
28 **DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE:** La señora Gloria Saltos Valle, por sus

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 propios derechos declara que acepta el avalúo efectuado sobre el bien inmueble
2 que aporta para cancelar la totalidad de las mil ciento cincuenta acciones
3 ordinarias y nominativas que suscribe, por lo tanto, mediante la presente
4 escritura la misma que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad para la
5 transferencia del dominio de éste bien inmueble a favor de la compañía
6 VECARO INMOBILIARIA S.A. dejando constancia que sobre el bien no pesa
7 ninguna prohibición de enajenar ni limitación alguna de dominio, no obstante
8 se obliga al saneamiento de Ley. **Artículo Trigésimo Primero:**
9 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en
10 los artículos veintiséis y veintisiete del estatuto se designa como Presidente a
11 Gloria Saltos Valle y como Gerente General a Ronald Javier Vélez Saltos.
12 **TITULO V: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Trigésimo Segundo.-**
13 **Norma General.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
14 para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al
15 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **DISPOSICION**
16 **TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada María Luisa
17 Granizo Cruz para que a su nombre, solicite al Superintendente o a su delegado
18 la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
19 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento,
20 en el Registro Mercantil y Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil y
21 demás gestiones, trámites necesarios hasta su completa legalización. Usted,
22 señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. F)
23 María Luisa Granizo Cruz, matrícula número ocho mil seiscientos cuarenta y
24 cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE**
25 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.**- Leída esta escritura de principio a fin,
26 por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe
27 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-
28



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 ANÓNIMA DENOMINADA VECARO INMOBILIARIA S.A.

3

4

5 *Gloria Narcisa Saltos Valle*

6 GLORIA NARCISA SALTOS VALLE

7 C.C.Nº 090701636-4

8 C.V.º 183-0500

9

10

11

12 RONALD JAVIER VELEZ SALTOS

13 C.C.Nº 091390693-9

14 C.V.Nº 089-0049

15

16

17

18

19

20

21

22

23

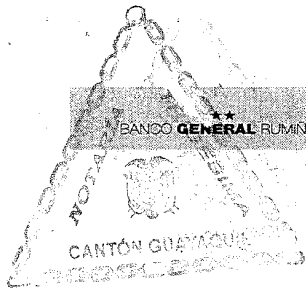
24

25

26

27

28

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGACION DE CAPITAL**

Guayaquil de 28-Dic 20 10

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. _____

Él (la) Sr. RONALD JAVIER VELEZ SALTOSConsigno en este Banco, un depósito de \$ 500.00QUINIENTOS 00/100

dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de VECARO INMOBILIARIA S.A.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
RONALD JAVIER VELEZ SALTOS	500.00
TOTAL \$	500.00

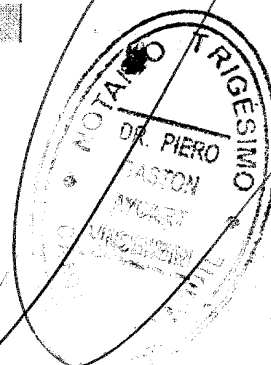
ATENTAMENTE,

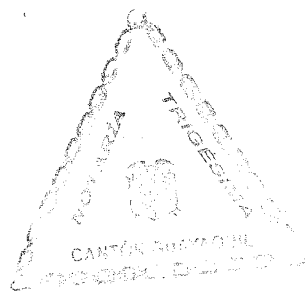
FIRMA AUTORIZADA

BGR FONO: 1700 600 600

BGR NET: www.bgr.com.ec

ORIGINAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7335066
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANIZO CRUZ MARIA LUISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2010 15:45:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

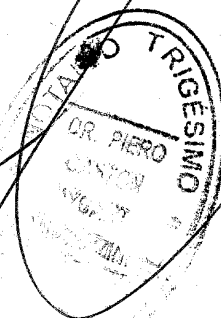
**1.- VECARO INMOBILIARIA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/01/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES DIA AÑO C. No.
ENE 06 2011 7 15243828

CONTRIBUYENTE

SALTOS VALLE GLORIA NARCISA

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL

42-0391-014-0001-0-0

CODIGO TRANSACC.

PRU

CONCEPTO

IMPUESTO PREDIAL URBANOS Y ADICIONALES ANIO 2011

TITULO DE CREDITO No. S-103190 CLASIFICACION A

VALOR DE LA PROPIEDAD: 14.294.40 / TARIFA: 0.0003148036

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	2.25	2.25
CUERPO DE BOMBEROS	0.18	0.18
ASEO PUBLICO	0.01	0.01
TASA DRENAJE PLUVIAL	0.18	0.18
CONTRIB. ESP. MEJORAS	2.24	2.24

Imp+Adic.: 9.72 Dctos: 0.46 Recargo: 0.00 Fecha Reg.
Coactiva: 0.00 Total: \$ 9.27 Licit: 15629236 03-12-2010

CH. ART 1 1 9 9.27

15243828

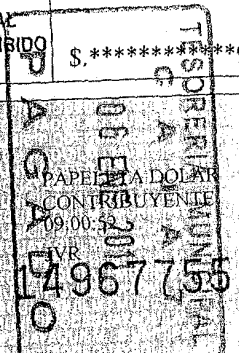


DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****0.00
CHEQUES	\$ *****9.27
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ *****9.27



SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F98.07.01



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES DIA AÑO CAJA No. No.
ENE 13 2011 21 15332318

CONTRIBUYENTE

VECARO INMOBILIARIA S A

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL

42-0391-014-1-0-0-1

CODIGO TRANSACC.

ALC

CONCEPTO

ALCABALAS, REGISTROS, Y ADICIONALES

F. CELEBRACION CONTRATO: 28-12-2010 F. CELEBRACION ANT

CUANTIA: 14,294.40	ALICUOTA: 100.00%	Art.	Porc.	0.00%
Por los Primeros \$.	0.00%	x 0.00%	=	0.00
Por la Diferencia \$.	0.00%	x 0.00%	=	0.00
Adic. Alcabala a ECAPAG. (ATC)				0.00
Adic. Alcabala a EMAP. (Alcantarillado)				71.47
Adic. Alcabala a Concejo Prov.				1.43
Adic. Alcabalas Municipales				142.94
(-) Dctos. Alcabalas, Adicion y Art.	0.00%	0.00%		0.00
Impuesto al Registro Municipal	0.00%			0.00
Registro Concejo Provincial				0.00
Recargo Registro Municipal	0.00%			0.00
Recargo Registro Concejo Prov.	0.00%			0.00
Tasa de Tramite Administrativo				2.00
Tasa de Tramite Catastro-Transferencia y Anulables				2.00

Total Impuesto de Alcabala Municipal: 219.84
Interes: 0.00 Tot. a Pagar: 219.84

15332318

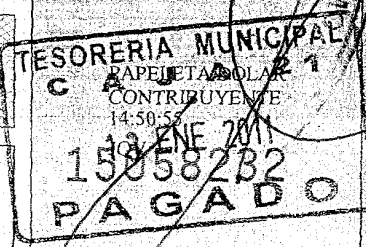


DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$ *****219.84
CHEQUES	\$ *****0.00
N/C y/o TRANSFER.	\$ *****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$ *****219.84



SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

IMPUESTO DE ALCABALAS

USD 42,66
POR U.S.\$

N° B-0202394

GLORIA SALTOS VALLE

RECIBI de

la cantidad de

POR CONCEPTO DEL 0.3% ADICIONAL

al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

USD 14.294,40

U.S.\$ por la transferencia

COMPRAVENTA / F. CIA. VECARD INMOBILIARIA S.A.

de dominio de

PAGADO EN EFECTIVO

COD 142-0391-014-1-0-0-1 GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA

ABE. PIERO AYCAST VINCENZI

104

Según artículo del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil,

de

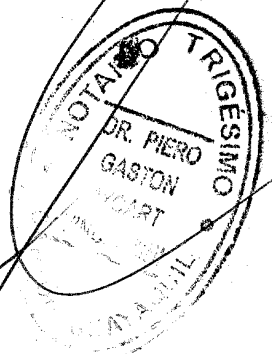
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa

TESORERO

BMORALES
11:10:06

RECIBIDO
14 ENE 2011
Rafael Morales López





Muy Ilustre MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTRO
DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO BIENIO 2010 - 2011



No. **339442**

Fecha **07-Jan-2011**

DATOS DEL PROPIETARIO

PROPIETARIO(S)

SALTOS VALLE GLORIA NARCISA

CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
0

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL

42-0391-014-1-0-0

CIUDADELA

SIN CIUDADELA

PARROQUIA

FEBRES CORDERO

DIRECCION

CALLEJON 37 Y CALLE PORTETE

No.

MANZANA

391

SOLAR

14(1)

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

OTORGADO EN

GUAYAQUIL

NOTARIA

VIGESIMO NOVENA

REPERTORIO

21092

FECHA INSCRIPCION

28 .BHP. 3117

No. REG PROPIEDAD

9403

MATRICULA INMOB.

256359

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE

SOLAR 13

CON

5.70

Mts

SUR

C.PORTETE

CON

5.70

Mts

FORMA DEL SOLAR

REGULAR

ESTE

CALLEJON 37

CON

8.00

Mts

OESTE

SOLAR 15

CON

8.00

Mts

AREA SOLAR

45.60

Mts2

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE

SOLAR 13

CON

5.70

Mts

SUR

C.PORTETE

CON

5.70

Mts

FORMA DEL SOLAR

REGULAR

ESTE

CALLEJON 37

CON

8.00

Mts

OESTE

SOLAR 15

CON

8.00

Mts

AREA DEL SOLAR

45.60

Mts2

AVALUO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL

ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL

0

VALOR M2 DE SOLAR

\$54.00

*******2,462.40**

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX. AREA. CONST.

0

78.88

EDIF. RESIDENCIAL 2

TIPO DE CONSTRUCCION

VALOR M2. CONST.

\$150.00

AVALUO DE CONSTRUCCION

*******11,832.00**

*******11,832.00**

VALOR DE LA PROPIEDAD

*******14,294.40**

CONTRIBUCION PREDIAL

CLASIFIC.

A

OBSERVACIONES

MANZANA 391-A ANTERIOR, ACTUAL MANZANA 391.

TARIFA IMPOSITIVA

0.0003148086

IMP. PREDIAL Y ADICIONALES

IMPUESTO PREDIAL

4.50

CUERPO DE BOMBEROS

0.36

ASEO PUBLICO

0.02

TASA DRENAJE PLUVIAL

0.36

CONTRIB. ESP. MEJORAS

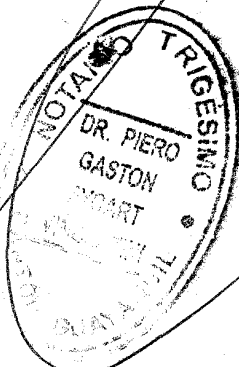
4.48

TOTAL

9.72

AVALUO VIGENTE 2005

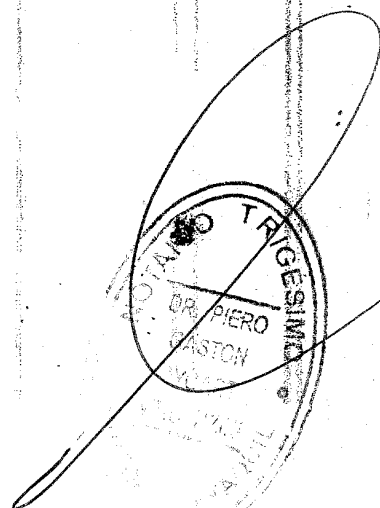
*******298.88**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DEL TERCER ORDEN Y CIRCULACION
 CIUDADANIA NO 090701636-4
 SALTOS VALLE GLORIA NARCISA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 21 SEPTIEMBRE 1960
 REGISTRO 000-1 0321 01836 F
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1960
Gloria Narcisa Salto Valle
 FIRMA DEL CIUDADANO

ECUATORIANA ***** V4933V91E2
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ANTONIO SALTOS
 LINA VALLE
 BAYAGUIL 28/03/2008
 28/03/2008
 REN 1895402
 GVS
 POLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 183-0500 NUMERO
 0907016364 CENULA
 SALTOS VALLE GLORIA NARCISA
 GUAYAS PROVINCIA
 FEBRES CORDERO PARROQUIA
 GUAYAGUIL CANTON
 FEBRES CORDERO ZONA
Dr. Salto
 JUNTA



Conforme a la solicitud Número: 100665 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 256359, CERTIFICACIÓN que contiene:

- a) La información física del predio (información que nos suministra el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el Registro de la Propiedad) ; y,
b) La historia Jurídica del predio, historia que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad.

a) INFORMACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

LINDEROS Y MEDIDAS CATASTRALES:

Por el Norte: Solar 13, con 5.70 mts.
Por el Sur: C Portete, con 5.70 mts.
Por el Este: Callejón 37, con 8.00 mts.
Por el Oeste: Solar 15, con 8.00 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura:	45.6 mts2.	Area Levantamiento:	45.6 mts2.
Fondo Escritura:	8.00 mts.	Fondo Levantamiento:	8.00 mts.
Frente Escritura:	5.70 mts.		
Frente 1:	5.70 mts.	Frente 3:	0.00 mts.
Frente 2:	0.00 mts.	Frente 4:	0.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO
Uso del Solar: NO INDICA EL USO DEL SOLAR
Alumbrado: *Si* Pavimentación: *Si* Agua Potable: *Si* Bordillo: *Si*
Alcantarillado: *Si* Red telefónica: *Si* Acera: *Si*
Esquinero o Meridional: *Esquinero*

b) INFORMACIÓN REGISTRAL

LINDEROS REGISTRALES:

Solar y edificación 14 de la manzana 391 (antes 391-A), ubicado en las Calles Callejón 37 y calle Portete, parroquia Febres Cordero.
NORTE: Solar 13, con 5,70 metros.
SUR: Calle Portete, con 5,70 metros.
ESTE: Callejón 37, con 8,00 metros.
OESTE: Solar 15, con 8,00 metros.
AREA TOTAL: 45,60 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Donación	806	04/04/1968	7,447
Propiedades	Donación	3,962	21/08/1979	42,511
Hipotecas y Gravámenes	Extinción de Patrimonio Familiar	9,358	19/07/2006	20,075
Propiedades	Compraventa	9,403	17/08/2006	21,115

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / **3 Donación**

Inscrito el: jueves, 04 de abril de 1968

Tomo: 11 / 1,968

Folio Inicial: 7,447 - Folio Final: 7,452

Número de Inscripción: 806

Número de Repertorio: 4,260

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 02-may-67

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Mediante DECRETO LEGISLATIVO # 151 expedido en Quito el 2 de Mayo de 1967 por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en el REGISTRO OFICIAL # 170 de fecha 14 de Julio de 1967, el Estado dona a la MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, los terrenos comprendidos en la zona de playa del Estero Salado que han sido rellenos, esto es la sección que se denomina Isla San José y de las parroquias URDANETA, LETAMENDI, FEBRES CORDERO y GARCIA MORENO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Donante	90-0000000012739	Gobierno Nacional		Guayaquil
Donatario	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil

2 / **3 Donación**

Inscrito el: martes, 21 de agosto de 1979

Tomo: 54 / 1,979

Folio Inicial: 42,511 - Folio Final: 42,512

Número de Inscripción: 3,962

Número de Repertorio: 8,274

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 18-jun-79

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Donación otorgada ante el notario Dr. Carlos Quiñónez Velásquez.
Predio que se encuentra constituido en Patrimonio Familiar Inembargable.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Donante	09-60000220001	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil
Donatario	90-00000000127050	Canales Proaño Claudina Floricelda	Casado	Guayaquil
Donatario	90-00000000127047	Game Oñate Jose Telmo	Casado	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	806	04-abr-1968	7447	7452

3 / **3 Compraventa**

Inscrito el: jueves, 17 de agosto de 2006

Tomo: 43 / 2,006

Folio Inicial: 21,115 - Folio Final: 21,116

Número de Inscripción: 9,403

Número de Repertorio: 21,092

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 18-jul-06

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Solar 14, manzana 391-A según escritura.
Datos de inmueble actualizados según Certificado de Avalúos y Registros # 0187011 del 20 de julio del 2006.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
-------	-----------------	-------------------------	--------------	------------

Certificación impresa por: AAGUILAR

Matrícula: 256359

Página: 2 de 3



Comprador
Vendedor
Vendedor

09-07016364 Salto Valle Gloria Narcisa
13-01712434 Canales Proaño Claudina Floricelda
08-00809360 Game Oñate Jose Telmo

Soltero Guayaquil
Casado(*) Guayaquil
Casado(*) Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	3962	21-ago-1979	42511	42512

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: miércoles, 19 de julio de 2006

Tomo: 41 / 2,006

Folio Inicial: 20,075 - Folio Final: 20,076

Número de Inscripción: 9,358

Número de Repertorio: 18,204

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Novena

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 17-jul-06

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio:
Autoridad Competente	90-0000000020033	Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil		Guayaquil
Propietario	13-01712434	Canales Proaño Claudina Floricelda	Casado	Guayaquil
Propietario	08-00809360	Game Oñate Jose Telmo	Casado	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	3962	21-ago-1979	42511	42512

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	3	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:02:50 del miércoles, 15 de diciembre de 2010

EBLACIO

2-2006-9116

2-2006-10573

1-2006-18204

1-2006-21092

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 13.20+IVA

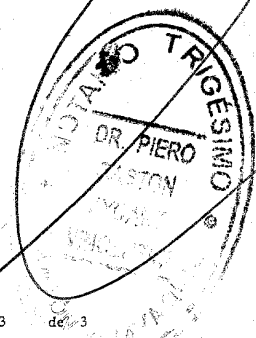


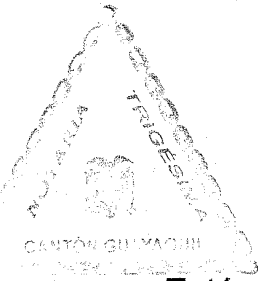
Matrícula: 256.359

Efrón Arturo Roca Alvarez

Registrador de la Propiedad Encargado

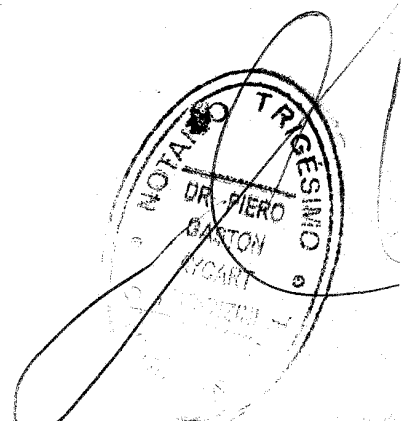
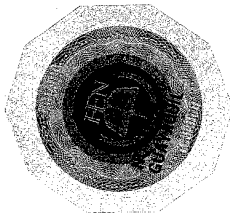
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.





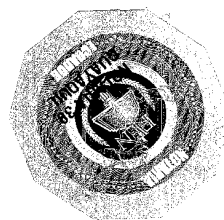
Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VECARO INMOBILIARIA S.A., la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el catorce de Enero del dos mil once.-

Dr. Piero Gaston Aycaert Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA VECARO INMOBILIARIA S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-11-0000633** dictada el **VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2011** por el **AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **SU APROBACIÓN.-** Guayaquil, **SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.**

h
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11. 0015748

Guayaquil, - 7 JUL 2011

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VECARO INMOBILIARIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO



NUMERO DE REPERTORIO: 8.422
FECHA DE REPERTORIO: 10/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:04



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diez de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-110000633, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico De Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **28 de Enero del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VECARO INMOBILIARIA S.A.**, de fojas **14.622 a 14.647**, Registro Mercantil número **2.666**.

ORDEN: 8422



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON DE GUAYAQUIL